

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE FEBRERO DE 1961

{ Nº 14.338

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 13 de 25 de enero de 1961, por la cual se reglamenta el cargo de Agregados de Prensa y Funcionarios de Relaciones Públicas.
Ley Nº 14 de 25 de enero de 1961, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.
Ley Nº 26 de 30 de enero de 1961, por la cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 568 de 25 de noviembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 499 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 399 de 9 de diciembre de 1959, por el cual se destinan dos porciones de terreno para Plaza Pública.

Decretos Nos. 351 de 13: 302 y 303 de 15 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 394 de 15 de diciembre de 1959, por el cual se otorga un nombre.

Decreto Nº 395 de 15 de diciembre de 1959, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto Nº 361 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REGLAMENTASE EL CARGO DE AGREGADOS DE PRENSA Y FUNCIONARIOS DE RELACIONES PÚBLICAS

LEY NUMERO 13 (DE 25 DE ENERO DE 1961)

por medio de la cual se reglamenta el cargo de Agregados de Prensa y Funcionarios de Relaciones Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible legislar sobre medidas que reglamenten el cargo de Agregados de Prensa en el Cuerpo Diplomático Consular de la República, así como el de Director de Relaciones Públicas en los Ministerios del Estado, las entidades autónomas y semiautónomas y en los organismos de Seguridad Nacional;

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Agregado de Prensa de las Embajadas y Consulados que a juicio del Órgano Ejecutivo sean necesarios y el Director de Relaciones Públicas en los Ministerios del Estado, las entidades autónomas y semiautónomas y en los organismos de Seguridad Nacional.

Artículo 2º Son funciones del Director de Relaciones Públicas:

a) Dirigir por medio de un equipo de personas idóneas toda la información relacionada con las actividades del Ministerio o entidad autónoma o semiautónoma y de los organismos de Seguridad Nacional;

b) Señalar por medio de la Prensa, Radio, Cine y Televisión todas las actividades que realiza el organismo en lo Social Económico en beneficio del País;

c) Intensificar las relaciones entre los elementos de la Prensa, Radio y Televisión con el Ministerio o la entidad autónoma o semiautónoma;

d) Dirigir las convocatorias a reuniones de Prensa en el Despacho del Jefe del Organismo o de las de Departamentos para la explicación de los programas de trabajo;

e) Publicar un boletín periódico sobre las actividades del Ministerio y autorizar anuncios en publicaciones diarias u ocasionales;

f) Realizar todas las actividades no enumeradas en este artículo pero que sean propias en las Relaciones Públicas.

Artículo 3º Son funciones de los Agregados de Prensa del Cuerpo Diplomático y Consular:

a) Dar a conocer a las diferentes entidades gubernamentales, cívicas y sociales de países hermanos, las actividades que realiza el Gobierno Nacional por la superación cultural y económica del país;

b) Indicar en boletines periódicos las obras más sobresalientes realizadas por el Gobierno;

c) Dar a conocer las ventajas que ofrece nuestro país para el turista;

d) Promover el acercamiento entre los elementos de la Prensa, Radio, Cine y Televisión de países hermanos a fin de producir una amplia campaña de divulgación sobre nuestro país;

e) Interesar a hombres de negocios y a empresas para que hagan inversiones en nuestro país, explicando las ventajas que ofrece el gobierno para la atracción de capitales extranjeros;

f) Realizar todas aquellas funciones propias de las relaciones públicas que signifiquen beneficios para la República de Panamá.

Artículo 4º Para ejercer los puestos de Agregados de Prensa y Director de Relaciones Públicas en los organismos del Estado serán requisitos indispensables:

a) Ser panameño por nacimiento;

b) Poseer certificado de periodista expedido por alguna Universidad o Institución de reconocido crédito, o haber ejercido el periodismo por más de cinco (5) años en algunos de los diarios de la localidad como Director, Jefe de Redacción, Redactor de Reportes en asuntos nacionales, económicos, políticos, judiciales y legislativos.

Parágrafo: También podrán desempeñar el cargo de Agregados de Prensa o de Director de Relaciones Públicas en los Organismos del Estado, aquellos radio-periodistas con título Universitario, o que habiendo terminado estudios secundarios hayan además laborado como radio-periodistas por más de 5 años en alguna emisora legalmente reconocida.

Artículo 5º El Órgano Ejecutivo nombrará los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.06.—Solicítase en la oficina de ventas de Imprentas Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

AUTORIZASE LA CONTRATACION

DE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 14

(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito de un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00), para destinarlo a la reconstrucción y ampliación de los sistemas de alcantarillados y acueductos de las ciudades de Antón, Penonomé, Aguadulce y Natá, Provincia de Coclé y continuación del acueducto de las poblaciones de Río Hato y Pocrí de Aguadulce.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe velar por la salud de la población;

Que el servicio público de acueductos y alcantarillados es fundamental para el progreso de nuestros pueblos y el mantenimiento de la salud pública;

Que en el transcurso de los años el crecimiento demográfico y la expansión del área urbana de las ciudades de Antón, Penonomé, Aguadulce, Natá, Río Hato y Pocrí de Aguadulce hacen imprescindible la renovación y expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los mismos,

DECRETA:

Artículo 1º. Ordénase la renovación y ampliación de los acueductos y alcantarillados de las ciudades de Antón, Penonomé, Aguadulce, Natá y la continuación del acueducto de Río Hato en la Provincia de Coclé y Pocrí de Aguadulce.

Artículo 2º. Autorízase al Órgano Ejecutivo para que contrate un empréstito hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00) a un tipo de interés no mayor del 6% anual, por plazo de veinte (20) años, para invertirlo en los trabajos de renovación y ampliación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de las ciudades de Antón, Penonomé, Aguadulce, Natá y continuación del acueducto de Río Hato en la Provincia de Coclé y Pocrí de Aguadulce.

Artículo 3º. Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, bonos denominados "Bonos de Acueductos Nacionales" Serie A, Coclé, hasta por el monto de este empréstito para cubrir los gastos que ocasione la presente Ley.

Artículo 4º. Los Bonos de Acueductos Nacionales, Serie A, Coclé, estarán exentos de impuestos, contribuciones y gravámenes en general y podrán aceptarse como garantía de compromisos y obligaciones de toda naturaleza.

Artículo 5º. Autorízase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1961, las partidas necesarias para amortizar el capital y atender los intereses del empréstito a que contrae la presente Ley.

Artículo 6º. Esta Ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

Agregados de Prensa y los Directores de Relaciones Públicas en los Ministerios, así como las entidades autónomas y semiautónomas, sus Directores de Relaciones Públicas, mediante ternas que serán solicitadas a los organismos sindicales y profesionales reconocidos.

Artículo 6º. Los Agregados de Prensa en el Cuerpo Diplomático tendrán rango y sueldo de adjuntos de 1ª Categoría y los consulares tendrán rango y sueldo de Canciller de 1ª Categoría y los Directores de Relaciones Públicas devengarán un sueldo de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Parágrafo: Para el escogimiento de dichas ternas, los Sindicatos de Prensa hablada, escrita y Relaciones Públicas, así como las entidades autónomas y semiautónomas, se ceñirán a las disposiciones que sobre ese efecto estipula el Código de Trabajo.

El Órgano Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar las ternas enviadas, cuando a su juicio el escogimiento de las mismas no se haya efectuado en los términos de la Ley.

Artículo 7º. Los Agregados de Prensa serán nombrados en aquellas representaciones Diplomáticas y Consulares en que se requiere una amplia divulgación de nuestra realidad nacional, teniendo en cuenta sus vinculaciones con nuestro País.

Artículo 8º. Destínase una partida suplemental en cada Ministerio en la vigencia fiscal venidera a fin de cubrir los gastos que ocasione la presente Ley.

Artículo 9º. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALEO SOLÍS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 25

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que traspase a la Escuela de Motores Diesel Muñoz, a título gratuito y por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un lote de terreno con los siguientes linderos: por la Avenida Sur diez y seis (16) metros con cincuenta (50) centímetros; por el Norte once (11) metros con cincuenta (50) centímetros; limitando con el resto de la Finca por el Este veintinueve (29) metros con setenta y cinco (75) centímetros limitando con el resto de la Finca y por el Oeste treinta (30) metros limitando con la propiedad de la Escuela de Motores Diesel Muñoz, encerrando un área de cuatrocientos diez y ocho (18) metros cuadrados, para construir única y exclusivamente los edificios que sirvan para aulas y talleres de la Escuela.

Este lote será segregado de la Finca veinticuatro mil sesenta y tres (24.063), inscrita al folio cien (100), tomo quinientos setenta y nueve (579), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación.

Artículo 2º La Escuela de Motores Diesel Muñoz no podrá gravar, ni enajenar el terreno o las mejoras que en él se construyan sin la previa y expresa autorización del Órgano Ejecutivo.

Artículo 3º La Escuela de Motores Diesel Muñoz se obliga a terminar la construcción o construcciones de los edificios indispensables para sus alumnos a más tardar dentro del término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del traspaso del terreno. En caso contrario, el terreno revertirá al Estado en plena propiedad.

Artículo 4º La construcción o construcciones a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a efecto conforme a planos que aprobará el Ministerio de Obras Públicas, los cuales serán presentados para dicha aprobación a ese Ministerio, dentro del término de seis (6) meses, a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley.

Artículo 5º La Escuela de Motores Diesel Muñoz se compromete a conceder dos (2) becas anuales para alumnos de escasos recursos económicos.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Elia A. Talley.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO GUARDIA G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 568

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan B. Ruiz, Cajero de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Elizabeth L. de la Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 400.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El señor Luis Avilés P., con cédula de identidad personal número 47-1461, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B 800.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, en su condición de hijo del Teniente Fernando Avilés To-

la, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Marcelino Quinta S., Fidelina Santos y Berta Eneida Herrera con las cuales prueba el señor Luis Avilés P. que cuidó a su padre enfermo el Sub-Teniente Fernando Avilés, durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 26 de septiembre de 1932.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 9 de agosto de 1958, en el cual expresa que el señor Fernando Avilés Tola, falleció el 26 de septiembre de 1932.

Procede en derecho esta solicitud, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Luis Avilés P. el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/300.00) con base en el artículo 4º de la Ley Nº 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTINASE PARA PLAZA PUBLICA DOS PORCIONES DE TERRENO

DECRETO NUMERO 300
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1960)

Por el cual se destina para plaza pública dos porciones de terreno de 6,000 metros cuadrados cada uno, en la parcelación de Nuevo Arraiján, jurisdicción del Distrito de Arraiján.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 118 de 30 de Septiembre de 1938, se reglamentó la venta de lotes de terreno en la Parcelación de Nuevo Arraiján, en jurisdicción del Distrito de Arraiján;

Que por medio del Artículo 5º del mismo Decreto, el Órgano Ejecutivo destinó la manzana 8ª que consta de seis lotes con una superficie de 6,000 metros cuadrados, para edificios públicos;

Que no obstante que en el plano de la Parcelación de Nuevo Arraiján aparecen dos (2) porciones de terreno para plaza pública de 6,000 metros cuadrados cada una, en el Decreto Nº 118 reglamentario de dicha parcelación, se omitió establecer tal reserva;

Que por medio de la Resolución Nº 716 de 16 de octubre de 1950, el Concejo Municipal de Arraiján resolvió solicitar al Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro, la reforma del Decreto Nº 118 antes mencionado, "en el sentido de declarar inadjudicable un globo de terreno destinado a plaza pública en los planos levantados por Tierras y Bosques para la parcelación de Nuevo Arraiján";

Que en este caso, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, no podrá declarar la inadjudicabilidad del terreno en referencia, pero sí destinarlo para plaza pública, tal como se indicó en el plano de la parcelación de Nuevo Arraiján, levantado por la Dirección de Tierras y Bosques de Hacienda y Tesoro;

DECRETA:

Artículo 1º: Destínase para plaza pública las dos (2) porciones de terreno indicadas en el plano de la parcelación de Nuevo Arraiján, levantado por la Dirección de Tierras y Bosques de Hacienda y Tesoro, las cuales se describen así:

a) Linderos y medidas de la plaza, Sección Norte, de la Carretera de Nuevo Arraiján a Chorrera, de la parcelación de Nuevo Arraiján: Norte, servidumbre y mide 120 metros; Sur, carretera nacional y mide 120 metros; Este, calle 4ª y mide 50 metros; Oeste, Calle 5ª y mide 50 metros; Superficie: 6,000 metros cuadrados.

b) Linderos y medidas de la plaza, Sección Sur, de la Carretera de Nuevo Arraiján a Chorrera, de la parcelación de Nuevo Arraiján: Norte, carretera nacional y mide 120 metros; Sur, servidumbre y mide 120 metros; Este, Calle 4ª y mide 50 metros; Oeste, Calle 5ª y mide 50 metros;

Artículo 2º: Este Decreto regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Basilia de Cereijo, Estenógrafa de 2ª categoría, en la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señora Elena Méndez de Miró, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 302
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a María Romero, Jefe de Sección de 5ª categoría, en Encomiendas Postales de David, en reemplazo de Gladys yda. de Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 303
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Catalina Pinilla, Oficial de 3ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Veraguas, en reemplazo de Elio Chi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 304
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre:

Corrijase el nombramiento recaído en Gladys Luzcando de Quinzada, como Estenógrafa de 3ª categoría, en la Comisión Catastral, mediante decreto número 299 de 7 de diciembre de 1960, en el sentido de que el nombre correcto es María Eugenia Luzcando.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 305
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se da una autorización en relación con un empréstito.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y, en especial, de la que le confiere el artículo 4º de la Ley 96 de 7 de diciembre de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 96 de 7 de diciembre del presente año dice:

"Artículo 4º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito Externo hasta por la suma de B/5,000.000.00 (cinco millones de balboas), a una tasa de interés no mayor del 4% anual, con un plazo máximo de 20 años, destinado exclusivamente a atender obligaciones de la Nación".

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor Augusto Guillermo Arango, Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para que, en representación del Gobierno Panameño, firme con el Banco de Exportación e Importación de Washington, D. C. el Contrato y demás documentos relativos al empréstito hasta por la suma de B/5,000.000.00 (cinco millones de balboas), o su equivalente en moneda extranjera, a una tasa de interés no mayor del 4% anual, con un plazo máximo de 20 años.

Artículo 2º El empréstito mencionado en el artículo anterior está destinado exclusivamente a atender obligaciones de la República de Panamá, ya contraídas.

Artículo 3º Este Decreto empezará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese al señor Apinio A. Velarde R., Oficial Mayor de 3ª categoría, y Ni-

día E. Casís de Lee, Oficial de 5ª categoría, al servicio de la Oficina Central del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1961 se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, el original en Papel Sellado (B/. 1.00) con el Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel corriente, para la construcción de la prolongación de la Avenida Méjico en el tramo comprendido entre Calle 24 Este y la Avenida Central.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta, el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional e indicarse también el número de la Partida Comercial.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Valorización situadas en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, previo depósito de la suma de B/. 50.00 (cincuenta con 00/100 balboas) en dinero efectivo o cheque certificado, de esta suma se devolverá el 80% (ochenta por ciento) al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones, dentro de un plazo de treinta días después de adjudicada la licitación.

Esta licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 2 de febrero de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

2ª Convocatoria

Instalación del Sistema de alumbrado de calles y áreas de estacionamiento del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 10 de marzo de 1961 a las 3:P.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para la instalación del Sistema de alumbrado de calles y áreas de estacionamiento del Hospital General de la Caja de Seguro Social, 2ª Convocatoria.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del señor Jefe de Compras, en el 3er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transporte.

(Tercera publicación)

LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO MEDICO CON DESTINO A LAS AGENCIAS DE DAVID, COLON Y PENONOME

2ª Convocatoria

Hasta el Martes 7 de marzo de 1961 a las 10:05 a. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para la compra de Mobiliario Médico con destino a las Policlinicas de David, Colon y Penonomé.

Las especificaciones y los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo mediante el pago de B/. 5.00.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Depto. de Compras y Transporte.
(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Suministro e Instalación de la Refrigeradora de cadáveres para el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 20 de marzo de 1961 a las 3 P. M., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de la Refrigeradora de cadáveres con destino al Hospital de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso del Edificio de Administración, mediante pago de B/. 5.00.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Depto. de Compras.
(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Suministro e instalación de la mesa de autopsia del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 21 de marzo de 1961 a las 3 P. M., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de la mesa de autopsia con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 5.00.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Depto. de Compras.
(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. del día 6 marzo de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 22 unidades de vivienda en la Unidad Vecinal Nº 1 y Nº 2 de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la In-

dependencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

A partir del día 13 de febrero de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles, de 7:00 A. M. a 12 M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

NORBERTO NAVARRO.
Director General.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Café Sittón, S. A. una sociedad legalmente inscrita por medio de su representante legal, avisa al público que ha comprado al señor don Mauricio Rafael Sittón por medio de la escritura pública Nº 432 de febrero 9, 1961 de la Notaría Tercera, su establecimiento comercial José E. Sittón (Café Sittón) en el Nº 13-74 Calle del Estudiante Ciudad de Panamá.

Que giraba con patente comercial Nº 8743 de segunda clase. Hace esta publicación en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 17 de febrero de 1961.

José E. Sittón.

L. 8.360

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de sentencia en el juicio ordinario propuesto por Linda Grant de Cumberland contra Alberto Davis, se han señalado las horas legales del día diez (10) de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles:

Una caldera a vapor, reconstruida, a querosene avaluada en B/. 100.00; una lavadora marca "Easy" sin número visible avaluada en B/. 50.00; un tanque viejo de lavadora eléctrica B/. 5.00; un tanque con querosene avaluado en B/. 5.00; una tabla de planchar de manera avaluada en B/. 1.00; una plancha eléctrica "G.E.", usada avaluada en B/. 2.00; dos tanques de metal, vacíos avaluados en B/. 1.00; ocho percheros de tubos B/. 32.00; una máquina de escribir "Remington", modelo 17-J-4252331, que le falta la tapa delantera avaluada en B/. 15.00; una máquina de coser "Singer" A.E. Nº 46.651 avaluada en B/. 15.00; y un escritorio viejo y una silla B/. 5.00; que suman doscientos cuarenta y un balboas (B/. 241.00).

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cuarenta y un balboas (B/. 241.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Rodrigo C. López G.

L. 8.654

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Eleuterio Pérez y Perseveranda Riso, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, en común y proindiviso, de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas con siete mil quinientos setenta y un metros cuadrados (69 Hecfs. 7.571 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Luis Riso, José del Carmen Barahona, terrenos nacionales;

Sur: Río Bayano;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

Luis M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 3007

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a la señora Teodolinda Osorio para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción del menor Roberto Elías Osorio interpuesto por los esposos Fernando M. Valencia y Martina Rodríguez de Valencia.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno por un término de diez días.

Se le entrega copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria Ad-Int.,

Esmeralda de Jábrego.

L. 8.335

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fidelino Cedeño, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cerrito, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 16 Hecfs. 2.000 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos, nombres:

Norte: Enrique Ismael Boyd;

Sur: Nazario Peñaloza, Enrique Ismael Boyd y Mercedes Medina;

Este: Mercedes Medina y Enrique Ismael Boyd;

Oeste: Nazario Peñaloza e Ignacio Fábrega.

Este globo de terreno está dividido en dos, los cuales se describen en la siguiente forma:

Lote número 1: Linderos: Norte, camino de Cerrito a Periquet y Enrique Ismael Boyd; Sur, Nazario Peñaloza, Enrique I. Boyd y Mercedes Medina; Este, Enrique I. Boyd y Mercedes Medina; Oeste, Nazario Peñaloza. Área: 16 Hecfs. 2.000 m2.

Lote número 2: Linderos: Enrique L. Boyd; Sur, camino de Percequé a Cemeño; Este, el mismo camino y Oeste, Ignacio Fábrega. Área: 2 Hects. 3.200 m².

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

El Oficial de Tierras,

HECTOR SPENCER.

Dulys Romero de Medina.

L. 3467

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que Domingo Almilitégui C., varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Las Guabas, Distrito de Penonomé, comerciante, cedulaado con el N° 2AV-25-912, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, situado en el Caserio de El Gago, Corregimiento de Coclé, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino Las Guabas-El Gago; Sur, terreno nacional libre; Este, terreno nacional libre y Oeste, propiedad de Domingo Almilitégui C. (petionario), con una superficie de treinta y siete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (37 Hects. 6.500 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

JULIO A. LORE.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 43995

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién al público,

HACE SABER:

Que el señor John W. Mellish, varón, mayor de edad, súbdito inglés, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal número E-8-9118, ha solicitado a este Despacho a título de compra en pleno dominio de un globo de terreno, ubicado en Puerto Piñas, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en la Provincia de Darién, de una extensión superficial de cinco hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (5 Hects. con 9.200 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Bahía de Piñas, Ensenada de la Playita y terrenos nacionales;

Sur, Ensenada de la Playita y tierras nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, Bahía de Piñas y Ensenada de la Playita.

Para los efectos legales y en cumplimiento al Artículo 196 del Código Judicial, a fin de que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, en la Corregiduría en Puerto Piñas, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a su costa sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico

co de la capital de la República, y una vez por lo menos en una edición de la Gaceta Oficial.

La Palma, 4 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas del Darién,

ANTONIO ARIZA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Bolívar Carrión M.

L. 3209

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abel Candanedo M., varón, panameño, con domicilio en la ciudad de David, y por intermedio del Dr. Carlos Iván Zúñiga, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en San Carlos, Distrito de David, con un área de treinta y dos hectáreas y tres mil metros cuadrados (32 Hects. y 3.000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Emérito Espinosa, camino real y finca de Aurelia Castillo de Candanedo, denominado Mata de los Monos;

Sur: Ramón Serrano;

Este: Braulio Villarreal y finca Mata de los Monos;

Oeste: Ramón Serrano y Braulio Villarreal.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del distrito de David, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 31 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverra.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4197

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Angela G. de Contreras, mujer, panameña, casada el 17 de mayo de 1947, vecina y residente de Boquete, Distrito del mismo nombre, con cédula N° 4-28-20 A, por intermedio del Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, solicita se le adjudique a título de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Boquete, Distrito del mismo nombre, con una superficie de cinco mil novecientos noventa y seis (5.996) metros cuadrados con cincuenta y seis (56) centímetros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte, camino Boquete-La Estrella;

Sur, camino Boquete-La Estrella;

Este, Luis A. Ricard; y

Oeste, Julio Gutiérrez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de tierras y bosques por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 13 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverra.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 4214

(Única publicación)